

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Habiendo manifestado D. Mariano Die y Pescetto, Magistrado de la Audiencia de Albacete, la incompatibilidad que tiene para seguir desempeñando su cargo, como comprendido en el caso 4.º del artículo 117 de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

Vengo en trasladarle a igual plaza en la de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Juan Ildefonso Bellido.

Dado en Palacio a veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo a los deseos de D. Juan Ildefonso Bellido, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle a igual plaza en la Audiencia de Albacete, vacante por haber sido trasladado D. Mariano Die y Pescetto.

Dado en Palacio a veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente de indulto promovido por Miguel Jover y Sendros, sentenciado por la Audiencia de Zaragoza a tres meses de arresto mayor y multa de 300 pesetas por el delito de juego de suerte ó azar:

Considerando que ha extinguido la pena personal que se le impuso; que con posterioridad al hecho por que fué procesado ha observado buena conducta dando pruebas de arrepentimiento, y que el inulto no perjudica a tercero:

Tenienlo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la expresada gracia;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal Sentenciador y Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido Miguel

Jover y Sendros indulto de la multa de 300 pesetas que le fué impuesta en la expresada causa.

Dado en Palacio a veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Ilmo. Sr.: Instruido en este Ministerio el oportuno expediente con motivo de las consultas elevadas por algunos Presidentes de Audiencia y varios Secretarios de Juzgados municipales sobre si los funcionarios de esta clase que fueron nombrados con anterioridad a la publicación de la ley provisional sobre organización del poder judicial, ó del reglamento de 10 de Abril de 1871, pueden ó no ser libremente separados de los indicados cargos, y en caso afirmativo a qué Juzgado ó Tribunal corresponde la facultad de dictar la separación:

Considerando que la ley y reglamento citados, al crear las Secretarías judiciales y establecer las condiciones necesarias para el ingreso en cada una de las categorías ó clases en que la misma las divide, no han podido lastimar los derechos adquiridos y los hechos consumados con estricta sujeción a disposiciones anteriores de incontestable legitimidad.

Considerando que el espíritu de la nueva legislación, conforme en un todo con el que presidió a la formación de la antigua, es favorable al principio de estabilidad y permanencia de los indicados funcionarios, mientras que por circunstancias posteriores a su nombramiento no se hagan indignos de continuar ocupando las plazas legalmente obtenidas:

Considerando que la transición de una a otra legalidad no ha de ser perturbadora, y debe por el contrario respetar lo existente en cuanto no se oponga y contradiga los altos fines y propósitos del nuevo derecho;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, se ha servido resolver:

1.º Que los Secretarios de los antiguos Juzgados de paz que actualmente lo sean de los municipales, nombrados con anterioridad a la publicación de la ley sobre organización del poder judicial, no pueden ser libremente separados si obtuvieron sus nombramientos con su-

jeción a las disposiciones a la sazón vigentes en la materia.

2.º Que los Secretarios de los Juzgados municipales nombrados después de la publicación de la expresada ley, pero con anterioridad al reglamento de 10 de Abril de 1871 sobre provisión de dichas plazas, sean igualmente respetados en sus cargos si los obtuvieron con arreglo a las disposiciones entonces en vigor.

3.º Que unos y otros podrán y deberán, sin embargo, ser separados si hubiesen incurrido en alguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad señalados en el art. 474 y demás concordantes de la ley sobre organización del poder judicial.

4.º Que en el caso de que los referidos Secretarios desempeñen ó tengan otro cargo que, con arreglo a la misma ley, sea incompatible con aquel, opten por uno de los dos en el término de 30 días, y no haciéndolo, se entienda que renuncian expresamente el de Secretario del Juzgado municipal.

5.º Que a la separación preceda siempre el oportuno expediente y se decrete aquella por la Autoridad que corresponda, con arreglo a lo prevenido en los artículos 486, 487, 488 y 489 de la expresada ley orgánica.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1872.—Alonso.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Betanzos, de tercera clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, a D. Marcelino Rodrigo y Lugijo, Registrador de la propiedad de Ejea de los Caballeros, propuesto en la terna formada por V. I. con sujeción a lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.ª del 261 de su reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1872.—Alonso.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, se

ha servido jubilar a D. Ubaldo Chicharro y García, Registrador de la propiedad de la Coruña, declarándole con opción al haber pasivo que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1872.—Alonso.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

En consideración a las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y usando de la autorización concedida al Gobierno por el art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfieren en la Sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra, del presupuesto correspondiente al año económico de 1871-72, los créditos que a continuación se expresan: pesetas 224.783 al capítulo 10, artículo único, Personal del Cuerpo administrativo del ejército, rebatiéndolas en esta forma: 18.257 del art. 1.º, capítulo 3.º, Personal del Consejo Supremo de la Guerra; 39.652 del artículo único, capítulo 8.º, Personal de Estados Mayores de provincias y plazas; 1.916 del art. 1.º, capítulo 12, Personal de la Academia de Infantería; 37.052 del art. 2.º del mismo capítulo 12, Personal de la Academia de Artillería; 32.513 del artículo 3.º del propio capítulo 12, Personal de la Academia de Caballería; 31.298 del art. 4.º del repetido capítulo 12, Personal de la Academia de Estado Mayor, y 64.095 del artículo 5.º del mismo capítulo 12, Personal de la Academia de Ingenieros: pesetas 222.141 al capítulo 13, Sueldos personales amortizables, rebajando 17.845 del art. 5.º, capítulo 12 ya citado, Personal de la Academia de Ingenieros; 3.068 del art. 6.º del mismo capítulo 12, Personal de la Escuela de Tiro, y 201.228 al capítulo 22, Material de Hospitales: pesetas 36.799 al capítulo 14, Comisiones activas del servicio, deduciéndolas del ya referido capítulo 22: pesetas 233.716 al capítulo 18, Material de uten-

sillos, bajándolas del mismo capítulo 22; y pesetas 111.821 al capítulo 35, *Material de provision de pienso de la Guardia civil*, rebatiéndolas en esta forma: 16.576 del ya expresado capítulo 22; 70.000 del capítulo 38, *Cumplidos del Ejército*, y 25.245 del capítulo 39, *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

Art. 2.º Se conceden á los créditos de la citada Sección 4.ª de *Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra*, del presupuesto de 1871-72, suplementos importantes pesetas 7.067.127, con la aplicacion siguiente: pesetas 2.746.123 al art. 2.º del capítulo 7.º, *Personal de Infantería*; 78.441 al art. 3.º del mismo capítulo 7.º, *Personal de Artillería*; 17.388 al capítulo 4.º del propio capítulo 7.º, *Personal de Ingenieros*; 134.270 al art. 5.º del repetido capítulo 7.º, *Personal de Caballería*; 14.250 al art. 7.º del referido capítulo 7.º, *Personal de Milicias de Canarias*; 162.290 al capítulo 15, *Personal de Inválidos de Atocha*; 2.640.204 al capítulo 17, *Material de subsistencias militares*; 471.000 al capítulo 23, *Material de trasportes, postas y correos militares*; 206.218 al capítulo 24, *Comisiones extraordinarias del servicio*; 34.484 al art. 1.º del capítulo 27, *Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo*; 51.459 al capítulo 28, *Personal de presidios*, y 205.000 al capítulo 29, *Gastos imprevistos*.

Art. 3.º El importe de los suplementos detallados en el art. 2.º se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura, de las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y en uso de la atribucion que concede al Gobierno el art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de pesetas 220.178 con cargo al art. 3.º, cap. 19, Sección sétima de *Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento*, del presupuesto de gastos correspondiente al año económico 1871 á 72, para atender á los gastos que produzcan las oposiciones á Cátedras.

Art. 2.º El importe del crédito extraordinario referido se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura, de las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y en uso de la facultad que concede al Gobierno el artículo 41 de la ley de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de pesetas 4.509.679 al crédito del artículo 1.º, cap. 31, Sección 8.ª de *Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Hacienda*, del presupuesto correspondiente al año económico de 1871 á 72.

Art. 2.º El importe del suplemento de crédito referido se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura, de las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las instancias elevadas á este Ministerio por el Ayuntamiento y comerciantes de la villa de Torreveja, provincia de Alicante, haciendo presente la conveniencia de modificar algunas de las reglas que marca la orden de 9 de Agosto del año próximo pasado referente á la venta de sales para el extranjero y posesiones de Ultramar en la salina de dicho punto; y S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., en 24 de Marzo último, se ha servido disponer:

1.º Que se modifique la regla 1.ª de las contenidas en la enunciada orden, rebajándose el precio de la sal que se expende en la citada salina para el extranjero y posesiones de Ultramar á 90 céntimos de peseta el quintal métrico de la lavada y á 75 cént. el de la sin lavar.

2.º Que se reforme la regla 3.ª en el sentido de que no es obligatorio el peso de todas las partidas parciales de cada cargamento, sino que pueda hacerse uso de unos cajones ó carretillas de cabida de un quintal castellano de sal, que siendo propiedad del comercio, estarán sellados y custodiados por la Administracion de la Fábrica; declarándose desde ahora que teniendo esta reforma por base la celeridad en el despacho, y pudiendo los empleados vigilar las conducciones que se verifiquen de aquella manera y confrontar su peso cuando lo crean conveniente, no será nunca motivo para disculpar las faltas en los cargos de la Fábrica este nuevo método de entregar la sal á los compradores.

3.º Que se modifique tambien la regla 10 en el concepto de que no es necesario el previo pago de la sal para empezar la carga, sino que los Capitanes ó consignatarios podrán entregar pagarés á plazo menor que el que necesiten los buques para terminarla y hacerse á la mar; cuyos documentos han de ser á satisfaccion del Administrador é Interventor de la salina y bajo su responsabilidad; en la inteligencia de que no será despachado ningun buque por las oficinas de la Aduana y Capitanía del puerto, sin que previamente consignen bajo su firma el Administrador é Interventor de la salina haberse ingresado en metálico efectivo el importe de la sal entregada; cuyas circunstancias habrán de consignar en los pagarés, á fin de que los Consules, consignatarios ó Capitanes de los buques no puedan alegar en ningun tiempo daños ni perjuicios, si por falta de pago se detuviera la salida de algun buque.

Y 4.º Que estas disposiciones han de principiarse á regir desde 1.º de Mayo próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de Abril de 1872. — Camacho. — Sr. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara caducada la concesion otorgada por decreto de 30 de Abril de 1870 á D. Próspero Alburquerque y compañía para la construccion y explotacion del puerto del Musel, en Gijon, por no haber cumplido la condicion contenida en el art. 4.º del propio decreto; quedando á beneficio del Estado, con arreglo á lo prescrito en dicho artículo, la fianza prestada por el concesionario.

Art. 2.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones oportunas para llevar á efecto la construccion del puerto del Musel, conforme á las prescripciones contenidas en los artículos 11 y siguientes del referido decreto.

Dado en Madrid á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: Resultando de la comunicacion dirigida con fecha 4 del actual por el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona que D. José Nolla é Inglada ha manifestado que habia resuelto abandonar la autorizacion que le fué concedida por Real orden de 24 de Setiembre de 1865 para ejecutar obras de alumbramiento de aguas en el término de Villasar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto declarar caducada la referida autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1872. — Romero y Robledo. — Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento. — Instruccion pública Circular.

Las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que á continuacion se expresan se servirán remitir á la provincial en el más breve término las actas de exámenes que han debido verificarse en Diciembre último; previniendo que de no llenar este servicio procederá este Gobierno de provincia á exigirles la responsabilidad en que incurren.

Madrid 22 de Abril de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Relacion de los pueblos cuyas Juntas locales de primera enseñanza no han remitido las actas de los exámenes que debieron verificarse en Diciembre último.

Alameda del Valle.

Alcorcon.

Alcobendas.

Aldea del Fresno.

Algete.

Ambite.

Berruogo.

Brunete.

Camarma de Esternuelas.

Carabanchel Alto.

Carabanchel Bajo.

Carabaña.

Casarrubuelos.

Cercedilla.

Cervera de Buitrago.
Chozas de la Sierra.
Colmenar de Oreja.
Colmenar del Arroyo.
Cubas.

Escorial de Abajo.

El Molar.

El Vellon.

Fresnedillas.

Fuenlabrada.

Galapagar.

Guadalupe.

Gascones.

Guadarrama.

Getafe.

Húmera.

La Serna.

Los Santos de la Humosa.

Mangiron.

Parla.

Patones.

Pelayos.

Pezuola de las Torres.

Pinilla del Valle.

Pinto.

Pozuelo de Alarcon.

Quijorna.

Rivas de Jarama.

San Agustin.

San Martin de Valdeiglesias.

Santa Maria de la Alameda.

Serranillos.

Somosierra.

Talamanca.

Torrejon de la Calzada.

Torrejon de Velasco.

Torres.

Valdeavero.

Vallecas.

Valdemqueda.

Valdepiélagos.

Valverde.

Villalvilla.

Villamantilla.

Villarejo de Salvanes

Administracion provincial de Fomento. Estadística. — Circular.

Siendo varios los pueblos de esta provincia que no han remitido los datos referentes á los asuntos que al pié se expresan, vuelvo á excitar el celo de los señores Alcaldes de los pueblos en descubierta para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan á este Gobierno de provincia los antecedentes que se les han pedido; advirtiéndoles que de no dar cumplimiento á esta orden se den por apercibidos, esperando que no me pondrán en la sensible necesidad de imponer la multa que señala el art. 174 de la ley municipal vigente.

Madrid 26 de Abril de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

BOLETINES en que se publicaron los cuadros.

Espectáculos públicos, núm. 310, 18 de Diciembre de 1871.

Alojamiento y bagajes, núm. 33, del 7 de Febrero de 1872.

Individuos que cobran del presupuesto provincial y municipal, núm. 42, del 17 de Febrero de 1872.

Elecciones de Diputados y Ayuntamientos, núm. 59, del 8 de Marzo de 1872.

Concejales que saben leer y escribir, número 75, del 27 de Marzo de 1872.

Orden público. — Negociado 3.º — Núm. 182.

Por un Guardia municipal de Pradana del Rincón ha sido recogida y entregada á disposicion del Alcalde del mismo pueblo una potra castaña, como de dos años de edad, paticalzada y con un remisco en cada oreja, que se hallaba desmandada en los sembrados; é ignorándose quién pueda ser su dueño, se hace públi-

co por medio de este diario oficial para que llegué á su noticia y pueda reclamar la de la expresada autoridad...

Madrid, 25 de Abril de 1872. El Gobernador, José Luis ALBARRA.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID. Sesión del día 20 de Abril de 1872.

Abierta la sesión á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Morés, Lois y Sancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó: Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente original de las elecciones municipales de Villanueva del Pardillo.

Poner en conocimiento de los Tribunales de Justicia el hecho de haber desaparecido un reloj de sobremesa de la sacristía del Hospital de San Juan de Dios, y que se forme expediente gubernativo por el Director del Establecimiento.

Dar cuenta á la Diputación de la instancia presentada por los Porteros y Ordenanzas de la misma solicitando aumento de sueldo, el cual les fué reducido en el presupuesto vigente...

Dar orden al Director del Hospicio para que, de conformidad con lo dispuesto por los Sres. Visitadores, prevenga al Profesor de la escuela elemental D. Bernardino Alvarez, que en el término de cuatro días desde que se le comunicó el presente acuerdo pase á ocupar la habitación que en el establecimiento le ha sido destinada...

Acceder á la solicitud de D. Emilio Romero, pidiendo le sea entregada su esposa, que se halla en la sala de dementes del Hospital provincial.

Remitir al despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes que á continuación se expresan, adoptándose los siguientes acuerdos:

Negar al Ayuntamiento de Cercedilla la autorización para la enajenación de bonos que solicita, previniéndole que para satisfacer lo que adeuda al contratista del camino real, exija á quien corresponda las cantidades que al efecto fueron presupuestadas y se han distraído de su destino, habiendo pagado al referido contratista en el término de un mes.

Recordar á los pueblos de Moralarzal, Cerceda y Alpedrete, como también al Visitador de ganadería y cañadas de Colmenar Viejo, los informes que se les tienen pedidos respecto á la usurpación de terrenos que se dice cometida en el último de dichos pueblos con motivo de la legitimación de roturaciones arbitrarias.

Informar verbalmente la instancia del Ayuntamiento y varios vecinos de Valdemorillo en solicitud de autorización para crear la fuerza municipal en aquel punto.

Reclamar del Sr. Alcalde primero de esta capital la cuenta que debió redactar la Contaduría y rendir el Sr. Corregidor correspondiente al ejercicio de 1867-68, y copia del presupuesto del mismo año que reclama el Tribunal de Cuentas.

Disponer se comunique al Alcalde de

San Sebastián de los Reyes la forma en que fueron definitivamente aprobadas las cuentas municipales de aquel pueblo correspondientes al ejercicio de 1867-68.

Remitir á los Alcaldes de Galaxina y Nodal al efecto el cumplimiento de la orden de 26 de Marzo sobre pago de lo que adeuda el Médico farmacéutico, conminándole con la multa de 25 pesetas si en el término de ocho días no cumple la expresada orden. De volver al Alcalde de Meco el expediente de las elecciones municipales á fin de que exponga al público la lista de elegidos y pueda tener lugar la sesión pública extraordinaria que determina el art. 87 de la ley, previniéndole que en lo sucesivo cumpla exactamente las prescripciones legales.

Prevenir al Alcalde de Ajaque que remita los recursos de agravio por el repartimiento hecho para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y los reclamantes que presenten los documentos justificativos en que apoyan su petición.

Aprobar las elecciones municipales verificadas los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Marzo en el pueblo de Coslada, previniendo al Alcalde de posesion inmediatamente á los elegidos.

Disponer se consignen en el presupuesto del año próximo la cantidad necesaria para satisfacer á D. Angel Vergara y Serra, practicante de Farmacia que ha sido del Hospital provincial, los derechos de grado con que fué agraciado en el sorteo verificado el 15 de febrero de 1871 para la adjudicación de premios con motivo de la elevación al trono de S. M. el Rey Don Amadeo I.

Prevenir á los Ayuntamientos de Somosierra y de Cercedilla que obren con arreglo á las atribuciones que el ley les concede respecto de las renuncias que hacen de sus cargos D. Pedro Zavala, Concejal electo del primero, y D. Saturnino Alonso del segundo de dichos Ayuntamientos.

Dar orden al Alcalde de Fuencarral para que en el término de 15 días, con asistencia de D. Romualdo Martínez y en vista de los documentos que deben obrar en el archivo municipal, practique una liquidación de lo que se adeuda á dicho señor por suministros.

Dirigir acerta comunicación al señor Fiscal del Juzgado de primera instancia de Villalon á fin de que se sirva designar un Procurador á quien pueda conferirle poder para que represente á la Beneficencia de esta provincia en asunto pendiente en dicho Juzgado con motivo del crédito cedido á la misma por D. José de la Quintana.

Comunicar á la Ordenación de pagos, Contaduría y Depositaria de fondos provinciales, la providencia del Jefe de primera instancia de la Inclusa disponiendo la retención de la cuarta parte de lo que se satisface á un contratista de suministros á los establecimientos de Beneficencia, á fin de que tenga efecto la indicada retención.

Remitir al Ministerio de Fomento el expediente instruido á instancia de varios vecinos y propietarios de Mejorada y Villilla de San Antonio, en que solicitan autorización para la corta de 300 alamos de El Soto con destino á una estacada en el río Henares, cuyas aguas amenazan romper el cauce, haciendo presente á la superioridad la urgencia y conveniencia de acceder á lo que se solicita.

Oficiar á la Dirección de propiedades y derechos del Estado rogándole se sir-

va manifestar si el arbolado de los palésos de la villa de San Fernando puede considerarse como de la pertenencia del Municipio.

Autorizar al Ayuntamiento de Cercedilla para subastar la limpia del trozo del pinde comprendido entre el Arroyo de los Acebos y Majalamá, y al de Escorial de Abajo para que proceda al reparo entre los vecinos de las leñas cortadas en los montes del pueblo, pidiéndose nuevo informe al Ingeniero del ramo acerca de la responsabilidad del Ayuntamiento por haberse verificado la corta sin autorización.

Autorizar igualmente al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para subastar el aprovechamiento de pasto y monte de los tronzones primero al sétimo inclusive y roza de leñas del octavo de los montes de dicho pueblo, entendiéndose que las subastas de todos los tronzones, excepto el tercero, han de ser dobles y simultáneas ante esta Comisión y el Ayuntamiento, por exigirlo así la cantidad del aprovechamiento.

Pasar al Sr. Mathet comoponente el expediente sobre pago de los honorarios que reclama D. Juan Gonzalez por servicios como médico al Ayuntamiento de Alpedrete, y la solicitud de varios vecinos de El Alamo pidiendo se abra información acerca de ciertos actos del Ayuntamiento al Sr. Morés el instruido en virtud de abusos cometidos en la administración municipal de Galapagar, y el que se refiere á reclamación de los créditos que adeuda el arrendatario que fué del Diario de Avisos, y al Sr. Sancho el relativo á la denuncia hecha de la casa número 50 de la calle de Lavapiés como perteneciente al Hospital provincial.

Asimismo se acordó proponer á la Diputación provincial las resoluciones siguientes:

Que se fije el precio medio á que deben abonarse los artículos suministrados al Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último, en la forma que á continuación se expresa:

	Pesets. Cs.
Racion de pan.	0'26
Fareja de cebada.	7'00
Arroba de paja.	0'42
Libra de aceite.	0'57
Arroba de leña.	0'48
Arroba de carbon.	1'31

Que se conceda á D. Antonio Gonzalez, contratista del suministro de garbanzos á los establecimientos provinciales de Beneficencia, la autorización que solicita para subrogar en D. José María Huguet, como representante de la señora Viuda de Huguet, Doña Eulalia Cortés, con las formalidades de la ley, sus derechos y obligaciones como tal contratista.

Que se autorice á D. Juan García para subrogar en D. Valentin Ruiz sus derechos y obligaciones como contratista del suministro de jabón á los citados establecimientos.

Que se conteste á D. Tomás García, autor de la proposición presentada para el suministro de leche de cabras, señalándole tres días de término para que diga si se conforma con las condiciones del pliego que sirvió para la subasta intentada sin efecto.

Que se oficie á la Administración económica para que con remision del estado demostrativo de los descubiertos de los Hospitales provincial y de San Juan de Dios por contribucion territorial de sus bienes antes de 1855, formule de nuevo la reclamación de dichos atrasos.

Que se autorice al Director del Hospital provincial para contratar con la Empresa del Canal de Lozoya una peseta diaria de agua, como aumento de dotación en los meses de Junio á Setiembre inclusivos para el riego de las plantas medicinales del jardín de dicho establecimiento.

Que se encargue al Director del Hospicio la mayor vigilancia para que el pan que se suministra al Establecimiento tenga el peso que marcan las ordenanzas municipales, hándose traslado de esta resolución al Sr. Gobernador de la provincia.

Que se desestimen las instancias de D. Manuel Parrondo, solicitando se anule la subasta verificada el 12 del corriente para el suministro de leche de burras, y la de los Sres. Lopez, hermanos, pidiendo se saque nuevamente á subasta el de chocolate á los establecimientos de Beneficencia.

Que se acceda á la solicitud de los Celadores de brigada del Hospicio, pidiendo se les facilite un capote de abrigo por cuenta del establecimiento.

Que se sirva nombrar á D. Francisco Gonzalez y Gonzalez practicante de Farmacia del Hospital provincial, sin sueldo ni emolumento alguno.

Y por último, se dió cuenta de la dimision presentada por D. José Luis Ibarra del cargo de Vocal de la Comisión provincial; y por mas que esta tenga un verdadero sentimiento al verse privada de la cooperacion de tan digno compañero, apreciando las razones alegadas por dicho Sr. Lois, acordó admitir su dimision y que se diese cuenta de ella á la Diputación provincial.

Levantándose la sesión, de que certifico. — El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Gallego, vecino de esta capital, se le dirige este anuncio para que se sirva presentarse en esta Administración, Sección de Contribuciones, á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 24 de Abril de 1872. — Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

ORDENACION DE PAGOS POR OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el presente emplazo por primera vez á los herederos de D. Antonio Laviana, Presidente que fué de la Diputación provincial de las Islas Baleares en el año de 1836, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las leyes vigentes.

Madrid 19 de Abril de 1872. — El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente emplazo por segunda vez á D. Manuel de Zea Bermudez, Co-

misiónado Pagador que fué del Gobierno político de la provincia de Alava en los años de 1839 y 1840, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que en el término de treinta días se presente por sí ó por medio de apoderado á recoger y solventar un pliego de reparos formulado por el Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 19 de Abril de 1872.—El Ordenador, Manuel Tomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 10 de Abril de 1872, en los autos de juicio civil ordinario que penden en este Juzgado de primera instancia seguidos por el Procurador D. Manuel Isarria y Soriano, á nombre de D. Máximo Caballero y Gonzalez, como apoderado de Don José Dalmau de Baguer, con los estrados del Juzgado en rebeldía de D. José Joaquín Figueras, como marido de Doña Matilde Arizcum, y esta en concepto de heredera de su padre D. Manuel Arizcum, sobre pago de 1.000 pesetas, intereses y costas:

Primero: Resultando que por un documento privado, suscritó en Badajoz á 12 de Setiembre de 1865, D. Manuel Arizcum confesó que D. Luis Dalmau de Baguer le prestaba sin interés 4.000 rs. vn. y se obligó á pagar 2.000 el día 31 de Octubre y los 2.000 restantes el 30 de Noviembre de aquel año:

Segundo: Resultando que por fallecimiento de D. Manuel Arizcum y Tilly se promovieron en este Juzgado autos de testamentaria, en los cuales presentó el Contador-partidor, D. José María Pantoja, con escrito de 21 de Marzo de 1868, entre otros créditos, el que consta por el documento privado de 12 de Setiembre de 1865, y comunicados los autos á Don José Joaquín Figueras, como marido de Doña Matilde Arizcum, no se opuso á su reconocimiento:

Tercero: Resultando que desestimada una pretension que en aquellos autos dedujo D. Máximo Caballero, como apoderado de D. Luis Dalmau, para el pago de la expresada cantidad, ha entablado demanda ordinaria, por la que ejercitando la acción personal que nace del contrato de mutuo, pide se condene á Doña Matilde Arizcum, y en su nombre, como representante legal, á su marido D. José Joaquín Figueras, al pago de los 4.000 rs. que D. Manuel Arizcum recibió en préstamo, con los intereses desde que incurrió en mora y al de las costas, procediéndose en su caso contra los bienes que existan en poder de la persona encargada de los que pertenecen á la testamentaria, ó directamente contra la interesada si se hubiera hecho ya la entrega de ellos:

Cuarto: Resultando que admitida la demanda se confirió traslado á Doña Matilde Arizcum, y en su nombre á D. José Joaquín Figueras, á quienes se emplazó para que dentro de nueve días compareciera á contestarla, entregándole copia:

Quinto: Resultando que no habiendo comparecido D. José Joaquín Figueras, acusada la rebeldía por el demandante, se dió por contestada la demanda, y hecho saber á Figueras en la misma forma que

el emplazamiento, se han seguido los autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado, formándose pieza separada para el embargo de bienes solicitado también por el demandante:

Sexto: Resultando que unido á los autos el documento privado de 12 de Setiembre de 1865, y absolviendo posiciones, Doña Matilde Arizcum ha declarado que no le consta que su difunto padre recibiera de D. Luis Dalmau la cantidad de 4.000 rs., porque nunca le comunicaba negocios de esta índole, y que la firma y rúbrica puestas al final del documento es al parecer y tiene semejanza con la que usaba, sin que pueda asegurar que sea legítima:

Sétimo: Resultando que recibido el pleito á prueba á instancia del demandante y con citación contraria se han cotejado por dos peritos las expresadas firma y rúbrica con las que obran en dos escrituras públicas de préstamo otorgadas por D. Manuel Arizcum en 18 de Febrero y 31 de Marzo de 1864 ante los Notarios de este Colegio D. Manuel Hortiz y D. Fulgencio Fernandez, y declaran los peritos que son escritas por la misma mano, lo cual se estima también por la comprobación que ha hecho el Juzgado:

Octavo: Resultando que unidas las pruebas practicadas á los autos, se han traído á la vista con citación de las partes:

Vistos: Primero: Considerando que el contrato de mutuo sin interés que aparece del documento privado de 12 de Setiembre de 1865, cuya autenticidad se justifica por el resultado de la prueba practicada á instancia del demandante y no ha sido negada por el demandado, imponía á Don Manuel Arizcum y Tilly la obligación de devolver á D. Luis Dalmau de Baguer la cantidad prestada en los plazos señalados, y para el caso de no verificarlo así la de abonar además los intereses legales desde el día que incurrió en mora como indemnización de perjuicios:

Segundo: Considerando que ambas obligaciones se han transmitido á Doña Matilde Arizcum y Tilly, y que en este concepto ha incurrido en mora desde que emplazado su marido y representante legal D. José Joaquín Figueras para contestar la demanda no ha verificado el pago; y

Considerando que tampoco ha opuesto excepción alguna en que pueda fundarse en razón derecha para obligar á D. Luis Dalmau y de Baguer á la continuación del litigio:

Vistas las leyes 1.ª, título 1.ª, Partida 5.ª; 5.ª y 10.ª, título 6.ª, Partida 6.ª; 8.ª, título 22, Partida 3.ª, y los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Joaquín Figueras, como marido y representante legal de Doña Matilde Arizcum, y esta en concepto de heredera de su padre D. Manuel Arizcum y Tilly, á que dentro del término de 10 días, á contar desde que esta sentencia sea firme, pague á D. Máximo Caballero y Gonzalez, como apoderado de D. Luis Dalmau de Baguer, la cantidad de 1.000 pesetas con los intereses que correspondan desde el día del emplazamiento hasta el del pago á razón de 6 por 100 anual, imponiéndole expresamente todas las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio y mando por esta sentencia, que

además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del local del Juzgado, se publicará en el *Diario de Avisos de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y lo firmo.—Pantaleón Muntion y Pereira.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada por el Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.

Madrid dicho día 10 de Abril de 1872.—Es copia, Antonio García.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Don Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente llamo, cito y empla-

zo á Manuel del Campo Escribano, natural y vecino de Navas de la Forquera, casado, quincallero, de 42 años de edad; Juliana Rodríguez Belmonte, de la propia vecindad, natural de Chiva, mujer del anterior, de 44 años de edad; Manuel del Campo y Rodríguez, natural de Albacete, de 13 años de edad, y Felipe del Campo y Rodríguez, natural de Navas de la Forquera, de 11 años de edad, ambos solteros é hijos de los anteriores, procesados en este Juzgado por expedición de moneda falsa, para que en término de 30 días se presenten en este Juzgado á fin de notificárles la sentencia ejecutoria dictada por la Excm. Audiencia del distrito, previniéndoles que si en dicho término no comparecen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Chinchón á 7 de Abril de 1872.—Vicente Gil Pastor.—Por mandato de su señoría, Eduardo Sardinero.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Para el mejor acierto en la resolución de los múltiples y complicados asuntos que continuamente promueven los Profesores encargados de la enseñanza de los niños de ambos sexos que concurren á las Escuelas públicas de esta villa, el Excm. Ayuntamiento popular de la misma, de conformidad con lo propuesto por su Comisión de Instrucción pública, se ha servido acordar la publicación de los Proyectos de Escalafones que á continuación se expresan y conceder 15 días de término para formular sus reclamaciones á los individuos que se crean perjudicados; advirtiéndoles que pasado este tiempo se fijarán definitivamente dichos Escalafones, siendo inapelable el resultado final de los mismos.

Madrid 22 de Abril de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROYECTO de Escalafon de Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta capital.

NÚMERO del escalafon.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD que se les reconoce en la clase.
1	D. Francisco Moreno Saldaña..	27 de Febrero de 1839.
2	José Velada del Valle..	20 de Junio de 1841.
3	Manuel Perez del Sotó..	14 de Diciembre de 1841.
4	Isidoro Cruz Manrique..	8 de Noviembre de 1842.
5	Felipe Blanquez y Garcia..	24 de Mayo de 1846.
6	Calisto Garcia Retamero..	5 de Mayo de 1849.
7	Tomás Hurtado y Luis..	20 de Enero de 1850.
8	Rafael Cobeña y Megia..	21 de Junio de 1853.
9	Antonio Valcárcel y Cordero..	21 de Junio de 1853.
10	José Maria Galeoti..	21 de Junio de 1853.
11	Pedro Cabello y Madurga..	1.ª de Enero de 1856.
12	Manuel Gonzalez de la Mata..	1.ª de Noviembre de 1856.
13	Juan Diaz Guerra..	4 de Noviembre de 1856.
14	Vicente Barrón y Vazquez..	22 de Julio de 1857.
15	Luis Antonio Ponzano..	17 de Marzo de 1860.
16	Lope Alonso Barahona..	17 de Marzo de 1860.
17	Manuel Ondago y Cano..	1.ª de Mayo de 1861.
18	Lúcas Zapatero y Moreno..	12 de Agosto de 1861.
19	Sebastian Munita y Navascués..	12 de Agosto de 1861.
20	Sabino Alvarez de la Escosura..	12 de Agosto de 1861.
21	José Martinez Salazar..	4 de Diciembre de 1861.
22	Narciso Lopez Echaiz..	4 de Diciembre de 1861.
23	Lúcio Solís y Benito..	27 de Setiembre de 1862.
24	Santiago Garcia Sanchez..	27 de Setiembre de 1862.
25	Juan José Moreno y Prieto..	10 de Octubre de 1862.
26	Luis Garcia Dorado..	5 de Noviembre de 1862.
27	Bonifacio Saenz y Saenz..	19 de Junio de 1863.
28	Lorenzo Hernandez Cornejo..	27 de Agosto de 1863.
29	Estéban Andrés Bueno..	27 de Agosto de 1863.
30	Patricio Nájera y Cosin..	17 de Octubre de 1864.
31	Francisco Fraile Hernandez..	24 de Octubre de 1864.
32	Pedro de Diego y Arribas..	25 de Noviembre de 1864.
33	Mateo Garcia Estéban..	21 de Diciembre de 1864.
34	Ricardo Gomez Ortega..	21 de Diciembre de 1864.
35	Juan Herrero y Moreno..	21 de Diciembre de 1864.
36	José Maria Ortega é Hidalgo..	27 de Setiembre de 1869.
37	Anastasio Sotes y Santolaya..	19 de Enero de 1872.

Madrid 22 de Abril de 1872.—El Secretario, José Dicenta.

PROYECTO de Escalafon de Maestras de las Escuelas publicas de primera enseñanza de esta capital.

Table with 3 columns: NÚMERO del escalafon., NOMBRES., and ANTIGÜEDAD que se les reconoce en la clase. Lists 36 names and their respective dates from 1839 to 1871.

Madrid 22 de Abril de 1872. - El Secretario, José Dicenta.

PROYECTO de Escalafon de Auxiliares de las Escuelas publicas de primera enseñanza de niños de esta capital.

Table with 3 columns: NÚMERO del escalafon., NOMBRES., and ANTIGÜEDAD que se les reconoce en la clase. Lists 5 names and their respective dates from 1865.

Madrid 22 de Abril de 1872. - El Secretario, José Dicenta.

PROYECTO de Escalafon de Auxiliares de las Escuelas publicas de primera enseñanza de niñas de esta capital.

Table with 3 columns: NÚMERO del escalafon., NOMBRES., and ANTIGÜEDAD que se les reconoce en la clase. Lists 11 names and their respective dates from 1865 to 1871.

Madrid 22 de Abril de 1872. - El Secretario, José Dicenta.

PROYECTO de Escalafon de Maestros de Párvulos de las Escuelas publicas de esta capital.

Table with 3 columns: NÚMERO del escalafon., NOMBRES., and ANTIGÜEDAD que se les reconoce en la clase. Lists 14 names and their respective dates from 1839 to 1867.

Madrid 22 de Abril de 1872. - El Secretario, José Dicenta.

PROYECTO de Escalafon de Auxiliares de Párvulos de las Escuelas publicas de esta capital.

Table with 3 columns: NÚMERO del escalafon., NOMBRES., and ANTIGÜEDAD que se les reconoce en la clase. Lists 6 names and their respective dates from 1861 to 1867.

Madrid 22 de Abril de 1872. - El Secretario, José Dicenta.

PROYECTO de Escalafon de segundas Maestras de las Escuelas publicas de primera enseñanza de esta capital.

Table with 3 columns: NÚMERO del escalafon., NOMBRES., and ANTIGÜEDAD que se les reconoce en la clase. Lists 3 names and their respective dates from 1853 to 1857.

Madrid 22 de Abril de 1872. - El Secretario, José Dicenta.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE AJALVIR.

Extracto de las sesiones que el Ayuntamiento de esta villa ha celebrado durante los meses de Febrero y Marzo próximos pasados, no habiendo celebrado ninguna el Ayuntamiento anterior en el mes de Enero.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1872.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en este dia por los señores siguientes: Alcalde Presidente, D. Juan Gonzalez Martinez. - Teniente Alcalde, D. Fermín Perez Caballero. - Procurador sindico, D. Abdon Bravo. - Regidores, Don Gumersindo Aceros, D. Ildefonso Rodriguez Malo, D. Pio Culebras, Don Francisco Hernandez y D. Felix Mesonero.

El Ayuntamiento acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana a las diez de la mañana, con lo que se levantó la sesion de este dia.

SESION DEL DIA 11.

Leida y aprobada el acta anterior, se procedió al nombramiento de expendedor de sumarios ó bulas en este presente año, recayendo el nombramiento en Don Zoilo Gonzalez, de esta vecindad.

Se acordó proceder al nombramiento de Depositario de los fondos de este Municipio, recayendo unanimemente el nombramiento en D. Vicente Acero.

Se procedió al nombramiento de un Regidor-interventor, recayendo por unanimidad en D. Ildefonso Rodriguez.

Se dió cuenta por mí el Secretario, de orden del Sr. Presidente, de dos escritos, uno de Cesárea Gallego, viuda, y otro de D. Melchor Mateos, pidiendo certificacion de hallarse amillaradas varias fincas en los amillaramientos de esta villa, acordando se las expida las certificaciones solicitadas.

Se dió cuenta de una comision de la Diputacion provincial reclamando 2.568 pesetas 48 céntimos por el reparto provincial correspondiente al año 1870 a 71.

Seguidamente acordaron rectificar los nombramientos por el anterior Ayuntamiento de Secretario y Alguacil.

Se hizo entrega de las bulas al nombrado, bajo recibo.

SESION DEL DIA 3 DE MARZO.

Leida el acta anterior, quedó aprobada.

Se dió lectura por el Sr. Presidente de un escrito presentado por el Secretario

haciendo renuncia de su cargo, y el Ayuntamiento acordó admitir dicha renuncia que hace el Secretario de esta Corporación D. Cipriano Rajas, atendidas las causas que alega, nombrando para servir la vacante interin se provee dicha plaza en propiedad a D. Pedro Gonzalez Bachiller, quien habiendo sido llamado y comparecido ante este Ayuntamiento, aceptó el expresado cargo, poniéndolo en el superior conocimiento del Excmo. señor Gobernador.

SESION DEL DIA 10.

Se dió cuenta del acta anterior y queda aprobada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de este día.

SESION DEL DIA 17.

Dada cuenta de la anterior, fué aprobada: acto continuo se procedió al sorteo para el nombramiento de los individuos labradores e industriales y jornaleros que han de componer la Junta municipal, y verificado resultaron nombrados los siguientes:

Don Leandro Gallego, D. Pablo de Cabacasillas, D. Candido Gonzalez Martinez, D. Mariano de la Vega, D. Vicente Gonzalez Alarilla, D. Inocencio Antequera, D. Francisco Salazar, D. Francisco Antequera, D. Santos Maseda, Don Marcellano Gallego, D. Santiago Rodriguez, D. Santiago Antequera, D. Andrés Antequera, D. Julian Perez Chacon, D. Mariano Garcia, D. Julian Perez Vargas, D. Leonardo Avila, D. Marcos Avila, D. Eugenio Malo, D. Quiterio Lopez de Sancho, D. José Barragan, D. Julian Lopez, D. Cosme San Martin y D. Clemente Caba.

Acto seguido acordó nombrar recaudadores del repartimiento municipal a D. José Valero y D. Juan Cadenas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Ajalvir 20 de Abril de 1872. — V. B. El Alcalde, Juan Gonzalez. — El Secretario, Pedro Gonzalez Bachiller.

Alcaldía popular de Chozas de la Sierra.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1872 a 1873, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal presenten relaciones de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza durante el actual año económico en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días; pasado el cual no serán oídos.

Chozas de la Sierra 18 de Abril de 1872. — El Alcalde, Donato Palomino.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE COLLADO VILLALBA.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento constitucional en los meses de Febrero y Marzo últimos.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1872.

En este día quedó constituido el Ayuntamiento actual en esta forma:

Alcalde Presidente, D. Eugenio Lavera. — Procurador sindico, D. Segundo Ortega. — Primer Regidor, D. Pedro Berrocal. — Segundo id., D. Fermin Garcia. — Tercero id., D. José Morales.

Al primer Regidor se le nombró interventor de los fondos del Municipio.

El Ayuntamiento acordó celebrar se-

sión ordinaria todos los domingos despues de misa mayor, y ratificó en sus empleos al Secretario D. Pedro Bricio y al Alguacil Miguel Mayoral.

SESION DE 11 DE FEBRERO.

Se nombraron las comisiones permanentes siguientes:

De Sanidad y Beneficencia.

Don Fermin Garcia, D. José Reolid, Don Alejandro Peis, D. Marcos Martinez, Don Julian Alarcon, D. Hilario Garcia.

De 1.ª enseñanza.

Don Pedro Berrocal, D. José Reolid, Don Juan Campos, D. Damian Martin, Don Matias Martin.

De pesos y medidas.

La compone todo el Ayuntamiento para el pueblo, y para el despoblado el Procurador sindico.

De presupuestos.

Don Fermin Garcia, D. Segundo Ortega, auxiliados del Secretario de la corporacion.

Para la expedicion de Bulas se nombró al vecino D. Pedro Anton, y para recoger los pobres transeuntes enfermos a D. Galo Sanz.

Acto seguido se sortearon entre los contribuyentes los 18 sujetos que han de componer la Junta de asociados, ó sea asamblea municipal, y son, á saber:

D. Martín Fernandez, D. Matias Martin, D. Zacarias Prados, D. Félix Sanz, D. Hermenegildo Higuera, D. Marcos Martinez, D. Mariano Balbuena, Don Julian Alarcon, D. Hilario Garcia, Don Frutos Camba, D. José Fernandez, Don Tomás Briones, D. Braulio Salinas, Don Juan Campos, D. Luis Rodriguez y Don Damian Martin.

Asimismo se acordó subastar ciertos trabajos de recomposicion de paredes de la dehesa boyal.

SESION DEL DIA 18.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se hizo presente que Frutos Camba habia cerrado el paso de dos caminos públicos: se acordó se oficiase al mismo para que los dejase expeditos.

Tambien se acordó, á petición del señor Procurador sindico, fijar un bando para que los vecinos de esta poblacion y los de la estación retirasen los estercoleros que dentro de la poblacion tenían á distancia de trescientos metros de la misma, lo que tuvo efecto en el acto.

Asimismo se formó el alistamiento de los mozos sorteables y se expuso al público.

SESION DEL DIA 25.

Tuvo lugar la rectificacion del alistamiento.

SESION DEL 3 DE MARZO.

Continuó la rectificación del alistamiento y se dió cuenta de una solicitud de los ganaderos de esta localidad, acordando reunir á los vecinos que han legitimado terrenos el domingo próximo, así como á todo el vecindario, para tratar de la recomposicion de las calles de la poblacion y los caminos.

Tambien se acordó que con el fin de formar el apéndice al amillaramiento se pusiesen edictos para que los hacendados diesen relacion de las alteraciones que habiesen tenido en sus haciendas.

SESION DEL DIA 10.

Continuó la rectificación del alistamiento y se celebró la reunión con los ganaderos, dándoles conocimiento de lo solicitado por éstos á los vecinos que ha-

bían legitimado terrenos, acordando el Ayuntamiento medir y amojonar dichos terrenos.

Tambien se celebró la reunion con los vecinos, y se acordó principiarse á la recomposicion de las calles, y se nombró la Junta repartidora y la terna.

SESION DEL DIA 17.

Se continuó la rectificación del alistamiento y se dió por terminado, exponiéndole al público.

SESION DEL DIA 24.

Se acordó que el 30 del mismo se introduciría el ganado de labor del vecindario en la dehesa boyal á presencia del Ayuntamiento, por lo que en dicho día no habria sesión.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 104 de la ley municipal vigente, pongo el presente que con el V. B. del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento firmo en Collado Villalba á 18 de Abril de 1872. — V. B. — El Alcalde, Presidente, Eugenio Lavera. — Pedro Bricio, Secretario.

Alcaldía popular de Mejorada del Campo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia y derrama de la contribucion de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes, en el preciso término de ocho días, presenten las oportunas relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Mejorada del Campo 20 de Abril de 1872. — El Alcalde popular, Mariano Valero.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa en el segundo trimestre del corriente año económico de 1872, que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo.

MES DE ENERO

No sé tomó ningun acuerdo en dicho mes.

MES DE FEBRERO.

Despues de haber tomado posesion el actual Ayuntamiento el día 1.º de dicho mes, acordaron en el mismo día rectificar el nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento que se hallaba hecho á favor de D. Rufino Osete.

Otra, su fecha del día 2, haciendo según costumbre los nombramientos de cargos concejiles; nombrando Alguacil de la Alcaldía á Manuel Perales de Mate; Depositario de fondos de Propios, á Mariano Estéban; Guarda local de montes, á Faustino Guadalix; y por último, se nombraron dos comisiones de entre los Sres. del Ayuntamiento para el ramo de montes y aguas una, y otra para el ramo de Policia urbana, rural, Beneficencia y Sanidad, siendo nombrados para la primera el primer Teniente D. Marcos Chozas y los Regidores D. Dionisio Gonzalez Chozas y D. Aniano Gonzalez Estéban; y para la segunda, al segundo Teniente D. Manuel Lorente y los Regidores Don Blas Alvarez, D. Agustín Martin y Don Domingo Gonzalez.

Otra, fecha 25, acordando dividir en tres secciones los contribuyentes de esta villa para el sorteo de los 27 que han de componer la Junta municipal, señalándose día y hora para dicho sorteo.

Otra, fecha 10 de Marzo, acordándose la ratificación de los nombramientos de individuos de las Juntas de Instrucción pública, Beneficencia y Sanidad. Que se expida una certificación que en escrito del 5 de dicho mes solicitaron Antonio Arroyo y otros. Que en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se proceda á la subasta de pastos de los montes de estos propios denominados Arroyo Hondenero, Aniceto de Benito y Rebollar.

Otra del mismo día, de la que resulta haberse verificado el sorteo para la Junta municipal y los sujetos á quien porsuerte tocó pertenecer á ella.

Otra, fecha 24 de dicho mes, nombrando Presidentes interinos de las tres mesas de esta villa para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, y señalándose las casas en que las mesas habian de estar constituidas.

Que se haga saber al Farmacéutico D. Ildefonso Velasco cese desde 1.º de Abril en el despacho de medicamentos para los pobres, por hallarse provista la plaza de titular que el mismo desempeñaba por la tática, y por último, acordando se proceda á la formacion del apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal vigente.

Miraflores 11 de Abril de 1872. — El primer Teniente, Marcos Chozas. — Por su mandado, el S. H. José Vicente y Guadalix.

Alcaldía popular de Navas de Buitrago.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 73, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variacion en su riqueza presenten antes del 20 de Mayo relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues trascurrido dicho término no se admitirán y sufrirán los mismos el perjuicio que haya lugar.

Navas de Buitrago 18 de Abril de 1872. — El Alcalde, Presidente, Dámaso del Pozo.

Alcaldía popular de Prádena del Rincon.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 73, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten antes del día 10 de Mayo relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues trascurrido que sea dicho plazo no se admitirán y sufrirán los dueños el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de la Hiruela, Montejo y Horeajuero se servirán dar publicidad á este anuncio en sus respectivas demarcaciones.

Prádena del Rincon 17 de Abril de 1872. — El Alcalde, Juan Gonzalez.